



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.  
LXV/URGEN/0408/2018 II D.P.  
UNÁNIME**

## **Urgente Resolución**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

La Suscrita, Dip. **Ana María García Sánchez**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167, fracción I, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 2, fracción IV, 75 y 76 ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Elevada Asamblea, a formular **Iniciativa de punto de acuerdo, con carácter de urgente resolución**, mediante la cual se propone que esta Soberanía exhorte de manera respetuosa al **Ayuntamiento del Municipio de Juárez**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, tenga a bien reubicar los estacionómetros ubicados en las inmediaciones de los centros hospitalarios y de Salud. Lo anterior, con sustento en la siguiente:

### **Exposición de Motivos.**

En la mitad del siglo pasado, en torno a 1950, surgieron a nivel internacional diversas declaraciones que defendían los Derechos Fundamentales del Ser humano, esto es, derechos positivos, inherentes a la propia naturaleza del hombre, que bajo ningún concepto debían ser cuestionados y que todos los seres humanos debían gozar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El **derecho a la salud** fue indiscutiblemente uno de esos derechos fundamentales y básicos. Sin él, es difícil o imposible acceder a otros derechos más complejos como es el social y el político.

Es por ello que no sólo en las **Declaraciones Universales** el derecho a la salud aparece entre los primeros derechos fundamentales, sino también en las constituciones o cartas magnas que vertebran las distintas normativas nacionales y que finalmente acaban asumiendo las distintas estructuras de gobiernos regionales y locales, más cercanos al usuario de todo servicio de salud.

En la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** este derecho viene desarrollado en el **Artículo 25**: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios."

Por su parte, en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** de 1966, en su **Artículo 12**, se describe así: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental". Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho figurarán las necesarias para:

1. La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

2. El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente
3. La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidérmicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas
4. La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Siguiendo a nivel internacional, en la **Constitución de la Organización Mundial de la Salud**) se establece explícitamente que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.”

**El derecho a la salud establece las responsabilidades del Estado** de respetar, proteger y satisfacer –y como parte de esta última responsabilidad–, de dedicar el máximo disponible de recursos a su alcance para mejorar progresivamente las condiciones para hacer valer este derecho a toda la población sin distinciones.

En México, el artículo 4º de la Constitución de los Estado Unidos Mexicanos establece el derecho de “toda persona a la protección de la salud”. El mismo artículo contempla otros derechos importantes estrechamente relacionados con el derecho a la salud, como el derecho a la alimentación, al agua, a la vivienda, a un ambiente limpio y sano, los derechos del niño, entre otros.

De igual modo la Ley General de Salud en nuestro país establece en su artículo 35 que “Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud a los residentes del país que así lo requieran, preferentemente a favor de personas pertenecientes a grupos sociales en



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

situación de vulnerabilidad, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad en el momento de usar los servicios, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios. Por lo que todos los servicios que se presten en instituciones de salud dependientes del Gobierno Federal y/o Estatal deberán ser completamente gratuitos para los usuarios.

Un problema latente en el municipio de Juárez es la existencia de los llamados estacionómetros ubicados en las inmediaciones de las clínicas públicas dependientes del Estado o la Federación tales como Hospital General Regional, Clínicas 66, 48, 35 y 6 del IMSS así como el Hospital de la Familia, lo que genera un costo a las familias que en estos se atienden en estos sumando a esto los costos por el traslado hasta el hospital o clínica y gastos personales del paciente y su familia.

Recordemos que en nuestro municipio no solo se atiende derechohabientes que radican en Juárez, sino también se atienden aquellas personas que habitan en municipios aledaños a este o incluso más alejados como los enclavados en la región Serrana, siendo en su gran mayoría personas de escasos recursos y con grandes necesidades, por lo que el exigir el cobro del estacionamiento a estos representa un gran menoscabo a su patrimonio a estas familias quienes además de tener que costear un viaje para poder llegar a atender sus necesidades de salud y un hospedaje en una ciudad que muchas veces resulta más cara se ven obligadas a cubrir una cuota por estacionómetros, teniendo que considerar que muchas veces, al no poder cubrir con los costos que el estacionómetro tiene, se les aplica una multa que asciende hasta en 2 salarios mínimos, una cantidad muy significativa para muchas familias y que muchas veces no pueden costear, ya que



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

existen situaciones donde las familias que se atienden en estos establecimientos ganan una cantidad similar o menor a la que representa esta infracción, lo que imposibilita muchas veces el poder costearla en su totalidad, viéndose estas familias además envueltas en un proceso muy engorroso para poder pagarlas, donde muchas veces tienen que volver a la ciudad de Juárez solo a liquidar su adeudo originado por no poder solventar los costos de este tipo de estacionómetros, lo que hace necesario buscar darle una solución rápida y efectiva a este tipo de problemática en beneficio de las familias más necesitadas de Juárez y de los municipios que la visitan por cuestiones de salud.

El Ayuntamiento de Juárez ha tenido a su cargo el aprobar, dentro de las facultades que le confiere el Código Municipal del Estado específicamente en su artículo 168, las tarifas que se cubrirán por la ocupación de la vía pública enfrente de Estacionómetros, a través de sus leyes de ingresos anuales por lo que es a esta organismo que hago un llamado para que, considere reubicar aquellos estacionómetros que se encuentren ubicados en las inmediaciones de los centros de salud públicos en ciudad Juárez, buscando el beneficio de aquellas personas que se atienden en este tipo de instituciones pero también cuidando el no afectar los ingresos que el municipio percibe por este rubro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración con el carácter de urgente resolución el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

**ACUERDO:**

**Único:** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua a fin de que considere reubicar aquellos estacionómetros ubicados en las inmediaciones del Hospital General Regional, Clínicas 66, 48, 35 y 6 del IMSS, el Hospital de la Familia y de todas aquellas Clínicas y Hospitales públicos, esto en beneficio de aquellas familias que en estos se atienden.

**Transitorios:**

**Único.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos que deba publicarse.

Dado en la Sala Morelos del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 8 del mes de Junio de 2018.

Ana M<sup>a</sup>. García S.  
ATENTAMENTE

**ANA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ.**

**DIPUTADA LOCAL AL VII DISTRITO**